

DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANIA
DEPARTAMENTO PLATAFORMA
DE ATENCION Y ASISTENCIA
1883-2010

RESOLUCION

AUTORIZA MODELO DE MAQUINA EXPENDEDORA AUTOMATICA DE LIQUIDOS CALIENTES, SNACK Y BEBIDAS.

ROSEMARIE EMELINA BARRA KRÜGER
RUT N° 11.424.964-5
GUILLERMO MACDONALD N° 02225 --- TEMUCO
GIRO: MAQUINAS EXPENDEDORAS

TEMUCO, 09 de Junio de 2010

EX-DRE09.00 N°_3129 / VISTOS: La solicitud de fecha 28.05.2010, presentada por el contribuyente identificado precedentemente, en que solicita autorización para funcionamiento de máquina expendedora de líquidos calientes, y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, la contribuyente, mediante la solicitud presentada el 28 de Mayo del 2010, pide se le autorice la **máquina expendedora automática de café y bebidas calientes**, que se indica:

MARCA	MODELO	N° SERIE	UBICACION	N° FISCAL
BIANCHI	ANTARES CICLON E3SGP	01105864	RUDENCINDO ORTEGA N° 04500 TEMUCO	09521

2º.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de las máquinas registradoras, corresponde a la N° 1594 de 15.12.2005

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase el uso de modelo de máquina expendedora automática de venta de líquidos calientes, snack y bebidas, accionadas por monedas, billetes, tarjetas magnéticas, fichas, tarjetas chip y/o llave microchip, con capacidad de dar vuelto, **MARCA BIANCHI MODELO ANTARES CICLON E3SGP, SERIE 01105804**, siempre que se de total cumplimiento a las exigencias establecidas en la resolución indicada en el considerando N° 2.

El Departamento Plataforma efectuará el sellado que deberá realizarse en los términos que señala la Resolución Ex. N° 1594 del 15.12.2005 y que está en conocimiento del contribuyente.

Asimismo, se debe adherir a la máquina expendedora automática en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización de su uso. La vigencia de esta autorización es a contar del sellado y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. 1594 de 15.12.2005. En particular deberá cumplirse con lo indicado en el N° 5 del Resolutivo, de tal forma que deberá comunicar al Servicio cualquier cambio de lugar de funcionamiento de la máquina expendedora o de la necesidad de remover para reparación y que permitirá el registro de este hecho en la "Hoja de Vida de la Máquina", registro que establece el Resolutivo N° 08.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando segundo, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora de líquidos calientes, o adulterar los resultados que ésta produce provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

(FDO) RENE CORNEJO CACERES
DIRECTOR REGIONAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

WILMA PATRICIA GOMEZ PATIÑO
SECRETARIA DEPARTAMENTO PLATAFORMA

DISTRIBUCION

- INTERESADO.
- DEPARTAMENTO PLATAFORMA (3)